



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Piura,

10 FEB 2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 007 -2020-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GOBIERO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 24/enero/2020, y Carta N° 037-2020/GRP-480000 de fecha 07/febrero/2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GOBIERO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 24/enero/2020, se dispuso encargar las funciones inherentes de la Dirección de la Aldea Infantil "San Miguel de Piura" a la servidora nombrada Sra. ANGELA IMELDA CALLE DE CÓRDOVA.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 001-2020-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR, se dispuso ENCARGAR, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2020, las funciones de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento a la Servidora Nombrada Sra. ANGELA IMELDA CALLE DE CORDOVA, por el plazo de treinta (30) días naturales.

Que, mediante Carta N° 037-2020/GRP-480000 de fecha 07/febrero/2020 se dispone la prestación de los servicios del Sr. ÁNGEL MARÍA FLORES VILLALTA a esta Dirección Regional.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 287-2014/GRP_CR, de fecha 27 de abril del 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Piura, siendo el caso que en su Art. 7° se establece como órgano de apoyo a la Oficina Técnica Administrativa, detallándose sus funciones en el Art. 11° de la glosada Ordenanza Regional.

Que, de acuerdo con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se ha establecido que el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y no podrá ser menor de 30 días ni exceder del periodo presupuestal; se formaliza con resolución del titular de la misma.

Que, teniendo en cuenta la normativa legal antes mencionada, y por necesidad del servicio y para el óptimo desarrollo de las actividades de esta Dirección Regional, se hace necesaria la encargatura de las funciones de la Oficina Técnica Administrativa al Sr. ÁNGEL MARÍA FLORES VILLALTA.





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**

Piura, **10 FEB 2020**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 007 -2020-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

En uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 287-2014-GRP-CR de fecha 09/04/2014 y Resolución Ejecutiva Regional N° 424-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 16/mayo/2019, y estando a la normatividad legal glosada;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir de la fecha, las funciones inherentes a la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Sr. **ÁNGEL MARÍA FLORES VILLALTA**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Sr. **ÁNGEL MARÍA FLORES VILLALTA**. y a las demás oficinas de esta Dirección Regional, debiendo anexarse copia de la presente Resolución a la Oficina Regional de Administración Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**

**Arg. Cynthia Marisol Coronado Oheca
DIRECTORA REGIONAL**